



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-Servidumbre

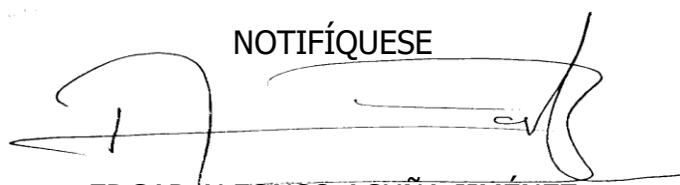
Radicado: 051543112001**2019-0015400**

Decisión: Tiene revocado poder.

Reconoce personería

De cara al poder que otorga la demandante a una nueva apoderada para que asuma la defensa de sus intereses, se tiene por revocado el poder otorgado inicialmente al abogado que la venía representando, y por tal razón, se reconoce personería para representar a la demandante Agencia Nacional de Infraestructura, a la abogada YURY LILIANA ARAGONEZ SUÁREZ con T.P. No. 162.355 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9938ef02b0a067bf90d76e77f2f74e981d111d0e21a40142cd3b2fb142e6ab7**

Documento generado en 07/09/2022 07:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>